280

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.002.-

QUE AUTORIZA LA IMPRESION DE VALORES DESTINADOS A LA PERCEPCION DE IMPUESTOS FISCALES.-

Asunción, Agosto 27 de 1.945.-

Nº 1.907.

VISTA: la nota Nº 95 de fecha 26 de Julio del cte. año, de la Dirección General de Impuestos Internos, (Exp.M.H.Nº - 2641/45) en la que solicita la impresión de valores destinados a la percepción de impuestos, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 9318 de fecha 27 de Julio ppdo.;los informes de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y de la Dirección de los Talleres de Valores Oficiales y de conformidad con el Art. 13 del Decreto Nº 41.330 del 17 de Septiembre de 1931,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase la impresión por los Talleres de Valores Oficiales, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, de los siguientes valores destinados a la percepción de impuestos:

SELLADOS COMUNES
2,000.000- Serie A- de ₲ 0.40 c/u. -n-1 a 2.000.000.-

SELLADOS PARA REGISTRO PUBLICO.-
500.000- Serie A- de ₲ 0.40 c/u. n- 1 a 500.000.-

ESTAMPILLAS MARCAS DE HACIENDA-
100.000- n- de ₲ 1- c/u- n.1 a 100.000
100.000- - " " 3- " n 1 " 100.000
50.000- - " "20- " n 1 " 50.000

ESTAMPILLAS MARCA FABRICA Y COMERCIO
50.000- de ₲ 10.- c/u n. 1 a 50.000
50.000- " " 30 - " n. 1 a 50.000

LIBRETAS ESCOLARES
1.000.000 - Serie A de ₲ 0.10 c/u- n. 1 a 1.000.000.-

TIMBRADO DE CHEQUES
3.000.000- de ₲ 0.05 c/u. n- 1 a 3.000.000

PATENTES DE INVENCION
5.000- Serie A. de ₲ 50.- c/u- n. 1 a 5.000.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.002.

Art. 2º.-Queda autorizado los Talleres de Valores Oficiales a adoptar el modelo, tamaño, diseño a los efectos de la impresion de los valores mencionados, de acuerdo con la Dirección General de impuestos Internos.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Nº .....

/CDP/.